



SP-SP

Occasional Paper
OP nº 07/1
Septiembre, 2006

Universidad de Navarra

LA PIRATERIA EN ESPAÑA: EL CASO DE LA INDUSTRIA MUSICAL Y DEL CINE

Ricard Gil

La finalidad de los IESE Occasional Papers es presentar temas de interés general a un amplio público.

IESE Business School – Universidad de Navarra

Avda. Pearson, 21 – 08034 Barcelona, España. Tel.: (+34) 93 253 42 00 Fax: (+34) 93 253 43 43

Camino del Cerro del Águila, 3 (Ctra. de Castilla, km 5,180) – 28023 Madrid, España. Tel.: (+34) 91 357 08 09 Fax: (+34) 91 357 29 13

Copyright © 2006 IESE Business School.

El Centro Sector Público-Sector Privado es un centro de investigación adscrito al IESE. Su misión es impulsar investigación académica que analice la relación entre el sector económico privado y las administraciones públicas prioritariamente en los siguientes campos: regulación y competencia, innovación, economía regional y política industrial, y economía de la salud.

Los resultados de la investigación se difunden a través de publicaciones, foros y coloquios. Con todo ello, se desea abrir una puerta a la cooperación y al intercambio de ideas e iniciativas.

Son patronos del Centro SP-SP las siguientes entidades:

- Accenture
- Ajuntament de Barcelona
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona
- BBVA
- Diputación de Barcelona
- Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios
- Generalitat de Catalunya
- Sanofi Aventis
- Telefónica
- T-Systems
- VidaCaixa

El contenido de esta publicación refleja conclusiones y hallazgos propios de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de los patronos del Centro.

LA PIRATERIA EN ESPAÑA: EL CASO DE LA INDUSTRIA MUSICAL Y DEL CINE

Ricard Gil*

Resumen

España es el país europeo con mayor número de copias pirata vendidas. Este artículo analiza los tipos de piratería más habituales y las medidas que están aplicando diversos países para combatirla. Para abordar este problema, el Gobierno puede seguir dos vías: influir sobre la oferta o influir sobre la demanda. Se incide sobre la oferta mediante la regulación y la acción policial. La otra vía consiste en incidir sobre la demanda de los productos ilegales, mediante campañas de sensibilización de la sociedad y la reducción del impuesto del IVA sobre los productos audiovisuales y musicales. La primera medida trata de concienciar a la población de que no solamente la producción pirata es delito y perseguida por la ley, sino que también lo es adquirir dichos productos. Estas campañas hacen hincapié en la idea de que los principales afectados de la piratería son los trabajadores de la industria musical y cinematográfica. Sobre la rebaja del impuesto del IVA, cualquier reducción de precio sin duda contribuirá a la lucha contra la piratería, porque hará los bienes legales más competitivos y los equipará ante el ojo (y el bolsillo) del consumidor. El artículo concluye con algunas recomendaciones sobre futuras políticas para combatir este fenómeno que hasta la fecha parece tener una evolución imparable.

* Posdoctoral Research Fellow, IESE y University of California, Santa Cruz

Palabras clave: industria audiovisual, competencia, regulación, derechos de propiedad intelectual, piratería audiovisual.

LA PIRATERIA EN ESPAÑA: EL CASO DE LA INDUSTRIA MUSICAL Y DEL CINE

1. La creciente importancia de la piratería en el mundo y en España

La creciente importancia de la piratería es una de las principales fuentes de preocupación para gobiernos y empresas del sector de la innovación y la tecnología. La continua violación de las leyes que protegen la propiedad intelectual en los países en desarrollo ahuyenta la inversión extranjera procedente de multinacionales y gobiernos de países desarrollados. Esta falta de inversión hace que países pobres continúen siendo pobres, y países ricos continúen siendo ricos. Del mismo modo, la piratería doméstica reduce los beneficios de la comercialización de los productos legales, haciendo que muchos empresarios se vean obligados a cerrar sus negocios, reduciendo de esta manera los ingresos totales de la industria y aumentando como consecuencia el desempleo.

La piratería no es un problema nuevo. A pesar de que la piratería en la industria del cine existe desde hace mucho tiempo (principalmente mediante las copias caseras de vídeo), ahora la importancia de la piratería en esta industria ha aumentado debido a la aparición de los DVD e Internet (mediante las copias pirata de DVD y las descargas ilegales de películas de la red informática). Paralelamente, la industria musical también ha sufrido durante mucho tiempo la piratería casera, pero sólo ahora, con la aparición de nuevas tecnologías, la piratería empieza a amenazar el futuro de dicha industria. De acuerdo con informes de la Federación Internacional de la Industria Fotográfica (IFPI¹ a partir de ahora), las ventas mundiales crecieron a lo largo de los años noventa en 14.500 millones de dólares, pasando de los 24.100 a los 38.600 millones de dólares. A pesar de esta tendencia al alza, las ventas empezaron a disminuir con el cambio de década y experimentaron descensos del 5%, 8,8% y 7,1% en los años 2000, 2001 y 2002, respectivamente. Estos descensos disminuyeron las ventas globales a un mínimo histórico de 30.900 millones de dólares en 2002 (casi 8.000 millones de dólares menos que cuatro años antes)².

A pesar de estos números, existe evidencia de estudios alternativos que citan el enfriamiento de la economía mundial como otra importante causa del descenso de las ventas mundiales. Por esta razón, organizaciones como la OCDE creen difícil atribuir todo el descenso de estas ventas

¹ International Federation of the Photographic Industry.

² Estos y otros datos aparecen documentados en Zentner (2004).

únicamente a la piratería y, por tanto, restan importancia a las quejas de las industrias musical y cinematográfica.

La evolución en España de las ventas musicales no es muy distinta de la evolución de las ventas mundiales en los últimos años. En España se observa un crecimiento de las ventas hasta el año 2000. De hecho, de 1993 a 2000 las ventas crecieron y pasaron de los 50 a los 78 millones de unidades. En el año 2001, el crecimiento desapareció completamente y se vendieron 79 millones de unidades. Tras esto, las ventas disminuyeron considerablemente hasta los 65 millones de unidades. En el año 2003, las ventas siguieron disminuyendo hasta los 58 millones de unidades (niveles semejantes a los de 1997, en plena época de crecimiento). La disminución total significó un 23% del nivel alcanzado en el año 2000.

En España, la industria de la música supone un 0,9% del producto nacional, lo cual representa un 1,5% del producto generado por la totalidad de los servicios en España (dado que los servicios suponen un 64% del producto nacional). El peso de esta industria es aún más importante cuando miramos dentro del sector de la cultura y del ocio. Dicho sector genera un 6% del PIB, por lo que la industria de la música representa el 15% del volumen dentro del sector. Esta industria logró en el año 2003 generar directamente un volumen de negocio de 1.191,8 millones de euros y dar empleo a casi 53.000 personas. Estos datos no contemplan los trabajadores del sector pirata. Para dicho año, el volumen estimado de negocio del sector pirata era de 48 millones de euros (un descenso desde los 54 millones del año 2002) y, según estimaciones, contaba con unos 9.000 vendedores callejeros “top manta”. La importancia del sector en su conjunto aumenta cuando observamos el volumen de negocio inducido indirectamente en otras industrias como la radio, la televisión, salas de baile y discotecas, producción publicitaria y otros. Se calcula que el volumen total inducido podría llegar a ser de más de 3.000 millones de euros (tres veces el volumen directo). Esto hace que el volumen total creado directamente o indirectamente ascienda a los 4.500 millones de euros.

El mercado español también ha experimentado otros cambios durante estos últimos años. Desde el año 2000, el peso de las ventas de artistas nacionales ha aumentado respecto al de artistas extranjeros. Por otro lado, el número de nuevos artistas ha disminuido cada año desde el inicio de la crisis. Estos dos hechos son atribuibles, en parte, al aumento de la piratería, y obviamente existen fuentes que atribuyen el descenso de las ventas y estos dos hechos completamente a la incidencia de la piratería.

Respecto a otros países europeos, España se encuentra en una situación intermedia. No existe país de Europa oriental que se encuentre en mejor situación que España, pero cuando se compara con países de la Europa occidental únicamente Chipre, Portugal y Grecia se encuentran en peores condiciones, y Bélgica, Finlandia, Italia y Países Bajos en situaciones comparables. El hecho de que España es mucho mayor que todos estos países lo convierte en el país de Europa con mayor número absoluto de copias pirata comercializadas. Esta condición ha provocado el “estado de emergencia” y ha hecho que IFPI haya incluido por primera vez a un país del nivel de desarrollo español en la lista de sus prioridades en la lucha contra la piratería. Esto, aparte de afectar a las industrias musical y cinematográfica, también es importante, porque la piratería sirve para financiar otras actividades del crimen organizado³ y semejantes actividades afectan a todo el conjunto de nuestra sociedad.

³ Así lo dijo John Kennedy, presidente de IFPI, en la presentación del Informe Mundial de Piratería Discográfica 2005 realizada en Madrid en junio de 2005.

A pesar de que la piratería por Internet ha recibido mucho interés público y académico (gracias especialmente al caso Napster), existen otros tipos de piratería mencionadas anteriormente y que son tan importantes (quizá más) que la piratería internáutica. Un ejemplo de éstas son las ventas ilegales en la calle (IFPI 2001, 2002). Este tipo de piratería no es nuevo en el mundo⁴, pero sí lo es relativamente en España. Este fenómeno se conoce coloquialmente como “top manta”. La Sociedad General de Autores y Editores (SGAE en adelante) estableció que las ventas musicales en España disminuyeron en 17 millones de CD debido a la aparición y crecimiento de este fenómeno⁵. Esto significa que, en total, los artistas ingresaron 10 millones de euros menos debido a semejante descenso de ventas. Del mismo modo, ese descenso en ventas también se traduce en un descenso de los ingresos de las compañías discográficas de hasta 150 millones de euros. Aunque la importancia de este efecto haya disminuido recientemente debido a un mejor control policial, el efecto es todavía importante y tiene un impacto significativo en el colectivo de artistas y empresas del sector del entretenimiento.

En respuesta a esto, el gobierno español, al mismo tiempo que otros gobiernos, ha establecido diferentes medidas para frenar la escalada de la piratería y proteger de esta manera los intereses de artistas y sus derechos sobre la propiedad intelectual de cuya creación son directamente responsables. Protegiendo estos derechos, el Gobierno se asegura que los incentivos a la creación artística permanezcan intactos. Estas medidas se han concentrado principalmente en la persecución de aquellos que infringen las leyes de protección de la propiedad intelectual y a la concienciación de la población de las consecuencias que acarrea comprar productos pirata en lugar de productos legales. Recientemente, el gobierno español (el gobierno francés ya lo hizo antes) se ha propuesto estudiar cómo un descenso en el impuesto del IVA podría ayudar a combatir la venta callejera ilegal de CD (y DVD). A pesar de todo esto, se sabe muy poco de cómo cada una de estas medidas (o la combinación de ellas) ayuda a combatir la piratería. En el presente informe se espera poder aclarar el papel e importancia de cada una de estas medidas.

Este problema no solamente ha recibido atención en el mundo de las políticas públicas, sino también en el mundo académico. Lessig (2004) es un claro ejemplo del debate que existe acerca de cuál debería ser el grado óptimo de protección de la propiedad intelectual. Otros ejemplos de este debate se pueden encontrar en Besen y Raskind (1991), Dam (1999), Han, Hui, Lee y Png (2002), Slive y Bernhart (1998) o Takeyama (1997).

Así pues, en este artículo documentamos los principales protagonistas de las industrias musical y del cine. Esto es fundamental no solamente para entender los detalles institucionales de cada industria, sino también para entender quiénes son los principales afectados por la piratería. Siguiendo esta descripción, presentamos el marco legal y regulador en España de la propiedad intelectual. Una vez hecho esto, presentamos a continuación las principales organizaciones e instituciones protagonistas en la lucha contra la piratería tanto en el ámbito nacional como internacional. Seguidamente, explicamos los diferentes tipos y formas de piratería, y las políticas y medidas usadas por el gobierno español para combatirla. Esto es importante para entender los costes y beneficios de cada una de estas medidas⁶. El documento termina ofreciendo una recomendación y una conclusión.

⁴ En países como Tailandia, a veces resulta más fácil encontrar un CD en las calles de Bangkok que en una tienda de discos, o encontrar la propia tienda de discos.

⁵ Véase *El País*, 14 de abril de 2004.

⁶ Un ejemplo es Chen y Png (2004).

2. Principales víctimas de la piratería en España

Los derechos de propiedad intelectual son más vulnerables en el sector de la cultura y del ocio que en otros sectores. Este sector está integrado por industrias como las artes escénicas (teatro, música, cine, televisión y radio), artes plásticas (pintura, escultura y fotografía), literatura, museos y patrimonio histórico, actividades en directo (deportes y artes taurinas) y loterías y apuestas, entre otras. De todas éstas, la música y el cine son de las más importantes y las que sufren más directamente las consecuencias de la piratería y de una mala política en materia de propiedad intelectual. Esta sección describe las principales características y los integrantes de las industrias de la música y del cine. Esta descripción nos ayudará a entender quiénes sufren las consecuencias más directas de la existencia y crecimiento de la piratería en España (y países similares).

2.1. La industria musical y su estructura

La industria musical tiene tres fuentes de ingresos diferenciadas: música grabada, música en directo y tonos polifónicos para teléfonos móviles. Como estamos interesados en el efecto de la piratería en esta industria, en esta sección nos concentramos en la descripción del sector de la industria de la música grabada.

En el caso de la música, el proceso de producción empieza por el *autor* de la composición musical. La figura del autor puede coincidir con la del *intérprete*, pero esto no tiene por qué ser así. Si éste no es el caso, el autor puede recurrir a la ayuda de profesionales como son las *editoriales*. Las editoriales son empresas que velan por los intereses y derechos de los autores (y sus repertorios de canciones)⁷. Estas son recompensadas mediante contratos de porcentaje variable sobre los ingresos obtenidos de la explotación de los derechos de autor. Para localizar un artista o intérprete, las editoriales se ponen en contacto con los *productores de música*. Los productores de música tienen como principal función identificar las diferentes características y cualidades de los artistas. De esta manera, los productores pueden juntar cada editorial con el artista que mejor se adapta a sus demandas. Por su parte, el artista depende de la figura del *mánager*, que es el puente entre el artista y el productor musical. Con todo esto, es el productor musical el que finalmente decide quién es contratado, grabado y promocionado.

Una vez la obra (canción en este caso) está finalizada conceptualmente, los agentes necesitan materializarla. Para ello, el productor musical contratará intérpretes y un estudio de grabación para llevar a cabo la materialización de la obra. Solía ser común que los productores musicales dispusieran de sus propios estudios, pero hoy día esta tendencia va a la baja: los altos costes de mantenimiento, amortización y renovación de la tecnología necesaria para equipar un estudio de grabación hace que muchos productores musicales subcontraten el uso de estudios independientes en lugar de mantener uno propio.

Llegados a este punto, entra en juego la figura del *productor artístico*. El productor artístico es la figura principal dentro del estudio de grabación. El dirige la grabación y es el responsable de la entrega de la copia final al productor musical. Una vez entregada la copia final, el productor procede a la fabricación de copias y a la preparación del disco para la venta al público⁸. Aquí es el productor musical quien decide cuántas copias se van a fabricar y, por

⁷ Ejemplos de editoriales son SGAE, AIE o AGEDI. Estas dos últimas son las asociaciones Artistas Intérpretes o Ejecutantes y la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, respectivamente.

⁸ Esto incluye el diseño de la portada y del libreto que va con el disco.

tanto, es él quien incurre todo el riesgo de la operación. Del mismo modo, es el productor musical quien gestiona la promoción y difusión de la obra musical. La promoción se suele realizar a través de radio, televisión, prensa general y especializada, así como publicidad en la calle y en los puntos de venta. El artista juega un papel muy importante en esta fase porque debe participar directamente en la promoción del disco mediante conciertos, entrevistas, firma de discos y otros. Los gastos que la promoción supone también van a cargo del productor musical.

Llega entonces el momento de distribuir la música. Tradicionalmente, el productor musical solía disponer de un almacén que gestionaba él mismo y de donde únicamente contrataba el transporte. En la actualidad, los productores musicales suelen depender para estas actividades de los *operadores logísticos*. Debido a que el lanzamiento de un disco obliga a la distribución masiva en un mismo día, la figura del *mayorista* es en ocasiones crucial. Los mayoristas garantizan la distribución de la obra musical a *minoristas* de pequeña capacidad y con escaso poder de negociación con los productores musicales.

Figura 1. La industria musical y su estructura



Una vez descrita la estructura de la cadena de valor en la industria musical, es importante conocer cómo cada uno de los agentes mencionados es recompensado y en qué cuantía. Esto nos ayudará a entender cómo y a quién afecta la piratería en esta industria. Los autores derivan sus ingresos de los derechos de difusión de su obra gestionados a través de SGAE y su editorial. Existen aproximadamente cerca de 60.000 autores musicales asociados a SGAE, de los cuales

únicamente 25.000 cobraron derechos en el año 2003. Estos se repartieron cerca de 250 millones de euros. Entre la editorial y el autor se reparten casi un 12% del precio neto de venta al mayorista. Esta partición va en función de las tasas que cobre la editorial por gestionar los derechos del autor. Esto sugiere que las editoriales musicales derivan sus ingresos de un porcentaje variable de los derechos de autor. Se estima que las editoriales ingresaron alrededor de 78 millones de euros en 2003, de los cuales la gran mayoría se concentra en las empresas editoriales más grandes⁹. A continuación de los artistas y editoriales, encontramos las entidades de gestión colectiva de derechos. SGAE, AIE o AGEDI son ejemplos de éstas. Estas entidades derivan sus ingresos de un porcentaje de los derechos recaudados en nombre de sus asociados.

Como se ha dicho anteriormente, el autor y el intérprete pueden ser la misma persona. En caso de que no fuera así, los ingresos de los intérpretes derivan de royalties en función de las ventas procedentes de los productores musicales. Estos suponen una media del 12,1% sobre el precio de venta al mayorista (PVM de aquí en adelante).

Por su parte, el productor musical deriva sus ingresos de la venta de discos y contenidos musicales, así como de un porcentaje sobre *merchandising*. En España existen 174 productores musicales, que emplean casi 700 personas y generan alrededor de 363 millones de euros. Este número está repartido muy desigualmente, ya que cinco productoras acaparan el 86% del mercado español. Los ingresos del productor musical suponen un 17,1% del PVM.

Por otro lado, el estudio de grabación deriva sus ingresos del alquiler de salas, material técnico y personal del estudio. El productor artístico genera sus ingresos de los servicios prestados a los artistas y productores musicales. Los royalties recibidos de los productores artísticos varían en función de las ventas de discos y suponen un 3% del PVM aproximadamente. Los ingresos del productor artístico y el estudio suponen conjuntamente un 11% sobre el PVM.

El siguiente paso es fabricar el disco. Las fábricas de discos obtienen sus ingresos mayoritariamente de la venta de discos a productores musicales y de la venta de discos vírgenes. Existen quince fábricas principales en España, que emplean aproximadamente a 1.100 personas y generan 190 millones de euros anuales. Esto supone un 15% del PVM. Los medios de comunicación también forman parte del proceso de difusión de la obra musical y sirven como conducto de marketing y promoción, por lo que generan ingresos mediante la vía de la publicidad. Los ingresos de éstos suponen un 26,7% del PVM.

Otros agentes que intervienen en este mercado son los operadores logísticos, mayoristas y minoristas. Estos derivan sus ingresos de servicios prestados a productores, servicios de intermediación y venta directa de discos a consumidores, respectivamente. Los ingresos del operador logístico representan un 5,4%. Los ingresos de mayoristas y minoristas no pueden ser representados mediante el PVM y por eso utilizamos el precio de venta final (PVP). Los ingresos de los mayoristas y minoristas suponen, en su conjunto, un 33% de coste adicional. Esto, junto con el 16% de IVA con que se grava la música, hace que el precio final de venta de un disco se doble con respecto a su coste original.

Así, pues, vemos que por cada disco pirata comprado, el porcentaje de pérdida que afecta a artistas y productores es muy pequeño, mientras que la mayor pérdida afecta a los trabajadores de fábricas, de los medios de comunicación, mayoristas y minoristas.

⁹ Según la SGAE, existen 1.093 editoriales musicales, de las cuales seis empresas dominan el mercado. Estas son: BMG Publishing, Ediciones Musicales Clipper, Emi Music, Sony Music Publishing, Universal Music Publishing y Warner Chappel.

2.2. La industria del cine y su estructura

A grandes rasgos, existen tres tipos de agentes en la industria del cine: productores, distribuidores y ventana de explotación. Todos los empleados en esta industria quedan ampliamente definidos dentro de una de estas tres categorías, directa o indirectamente.

El *sector de la producción* incluye a todos aquellos agentes involucrados en la producción física de películas. En este grupo se encuentran muy diferentes individuos en cuanto a responsabilidades y tipo de especialidad: *directores, actores, productores, guionistas, decoradores, peluqueros, maquilladores* y otros. Cada uno de estos individuos tiene papeles muy diferentes en la creación de las películas, y por ello su remuneración es muy diferente. Los *estudios* de cine y *productores* distribuyen sus películas mediante los *distribuidores* o compañías de distribución. Los estudios pueden utilizar un mismo distribuidor para cada una de las ventanas finales del producto o pueden contratar un distribuidor distinto para cada ventana. Para un producto como una película, hay diferentes ventanas de explotación: cine, vídeo/DVD y televisión. Las tres ventanas se ven afectadas por la piratería, ya que a veces las copias pirata de una película aparecen ya incluso durante el período de proyección en las pantallas de cine (especialmente en el caso de películas proyectadas en otros países anteriormente).

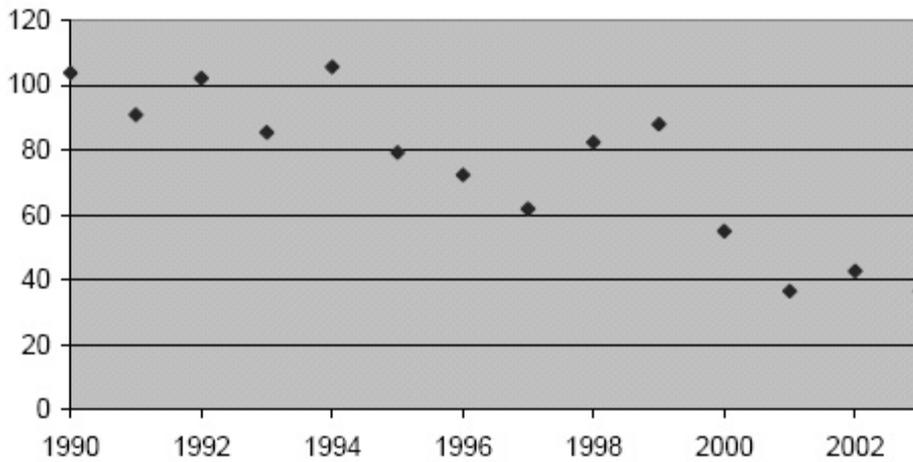
La forma contractual más utilizada en esta industria es el contrato a porcentaje de ingresos. Los estudios firman contratos con distribuidores (cuando no les pertenecen) que especifican un porcentaje por el cual ambas partes se repartirán los ingresos obtenidos por la película en cada una o todas de las ventanas. De la misma forma, el distribuidor utiliza contratos a porcentaje para repartirse los ingresos que las películas generan en el cine y en los videoclub. Los distribuidores únicamente utilizan este tipo de contrato en televisión cuando pueden controlar de alguna manera los niveles de audiencia (normalmente televisión por cable o por demanda).

Aunque Estados Unidos no es el mayor productor de películas del mundo, sus películas son sin duda las de mayor éxito comercial (con algunas excepciones). En dicho país, el sector de la producción y de la distribución están estrechamente relacionados. En algunos casos, la producción y la distribución se realizan por la misma empresa¹⁰. En muchos de estos casos, las distribuidoras crearon empresas filiales en otros países para gestionar la distribución extranjera de sus películas.

Las distribuidoras extranjeras han encontrado un sistema para evitar la piratería mediante la sincronización de las fechas de estreno en diferentes países. A partir del año 2000, las distribuidoras empezaron a acortar el tiempo entre los estrenos de las películas en Estados Unidos y los estrenos de estas mismas películas en otros países. Así lo muestra el gráfico en Zentner (2005) que se presenta en la Figura 2. En ésta, el eje vertical representa el número medio de días entre el estreno de una película en su país de origen y el estreno en otros países. Como se puede apreciar visualmente, anteriormente al año 2000 esta media rondaba los 80 días, y a partir del año 2000 esta media se ha visto reducida a 40 días.

¹⁰ Ejemplos de este caso de integración vertical son: Warner Brothers, Metro-Goldwyn-Mayer, 20th Century Fox o Universal.

Figura 2. Tiempo medio (días) entre primer estreno y otros estrenos

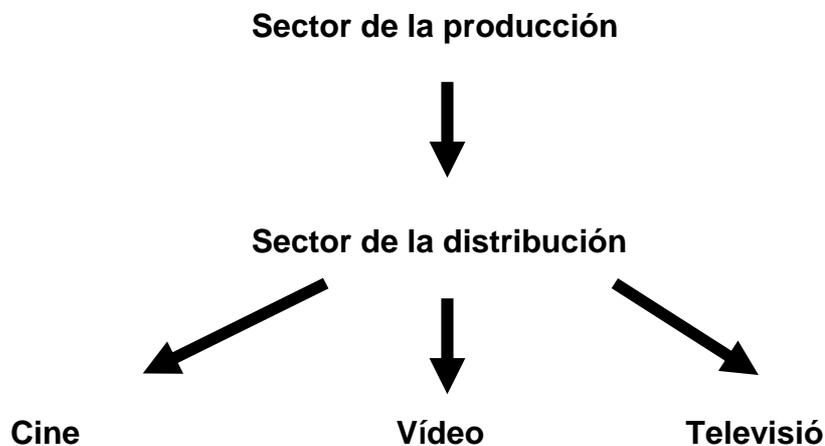


Fuente: Zentner, 2005.

Al reducir el tiempo entre estrenos internacionales, las distribuidoras imponen un coste más alto en el productor de DVD pirata y reduce el efecto de la piratería en los ingresos por entradas de cine y de ventas de vídeos y DVD en otros países.

En España, aproximadamente el 80% de las películas estrenadas en pantallas de cine cada año son procedentes de otros países, y de éstas, el 75% procede de Estados Unidos. Por tanto, el marco español carece de ese fuerte lazo de unión entre producción y distribución que existe en otros países (no únicamente en Estados Unidos). Muchas de las empresas distribuidoras españolas se dedican exclusivamente a la importación de películas extranjeras en España. Parte de esto se debe a la debilidad del sector de la producción cinematográfica española, que subsiste en su mayoría a base de ayudas a la producción y cuotas de pantalla impuestas al sector de la exhibición. Este sistema tiene su mayor coste en la calidad del producto español y, en consecuencia, en una industria cinematográfica española débil frente a la de otros países.

Figura 3. La industria del cine y su estructura



Dada esta estructura, el impacto de la piratería en la industria cinematográfica en España se centra en los trabajadores de las empresas de distribución, exhibición, videoclubs y televisión. El impacto sobre la producción doméstica es mínimo debido al alto grado de protección gubernamental. Esta es otra industria donde el impacto es mayor en aquellos sectores donde se concentran más los trabajadores de a pie.

3. La legislación española sobre la propiedad intelectual y su historia

Aunque la situación de la piratería en España sea precaria, España tiene una amplia tradición en lo que se refiere a las leyes de protección de la propiedad intelectual. La ley vigente más antigua es el Real Decreto que data del 3 de septiembre de 1880, que aprobaba el Reglamento para la ejecución de la Ley de la Propiedad Intelectual de 1879. Dicha ley fue suplantada por la Ley 9/1975 y, más recientemente, por el Real Decreto Legislativo 1/1996. Esta última está todavía en vigencia y desde que fue aprobada constituye la piedra angular de la regulación en materia de propiedad intelectual, armonizando y aclarando toda la legislación vigente hasta ese momento, así como incluyendo todos los Reales Decretos vigentes desde la aprobación de la Ley 9/1975 hasta 1996.

Muestra de la importancia que la piratería está tomando es que la Ley 1/1996 ya ha sido reformada en varias ocasiones, concretamente en 1998 y en 2000. La primera reforma adaptaba el contenido de la ley a la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo, y la segunda establecía el procedimiento de enjuiciamiento civil en relación a materias de protección de la propiedad intelectual.

Más recientemente, los Reales Decretos 281/2003 y 1228/2005 han sido las últimas incorporaciones a la Ley 1/1996. En ellas, el Gobierno establece el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y crea una comisión intersectorial para actuar y castigar aquellas actividades vulneradoras de los derechos de la propiedad intelectual.

Por otra parte, en octubre de 2004 entró en vigor una normativa por la cual los delitos contra la propiedad intelectual (e industrial) pasaron a convertirse en delitos de carácter público y, como tal, perseguibles de oficio sin necesidad de denuncia por la persona física o jurídica agraviada. Esta normativa también cambió las circunstancias susceptibles de agravar penas, la gravedad de los hechos o la utilización de menores en el cometido de delitos. Así pues, esta normativa también abordó otro tema delicado, el del almacenamiento y tratamiento del material confiscado. Según esta normativa, las mercancías incautadas serán destruidas, y así se evitará la reincorporación de éstas en el mercado comercial.

Finalmente, el Gobierno aprobó en abril del año 2005 el “Plan Antipiratería”, también conocido como Plan integral contra las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual. Este plan es el más ambicioso jamás diseñado por el gobierno español, ya que implica la colaboración del Ministerio de Cultura con otros once ministerios, así como la participación activa de entidades de gestión de derechos de la propiedad intelectual, instituciones públicas y organizaciones de consumidores. Este plan es el resultado de una campaña sin tregua de SGAE para sensibilizar al Gobierno y a la opinión pública del problema que supone la piratería en España.

Dicho asedio a las instituciones empezó a dar fruto cuando en diciembre de 2004, la ministra de Cultura, Carmen Calvo, presentaba un plan de trabajo para confeccionar el llamado “Plan Antipiratería”. Dicho plan de trabajo recogía la necesidad de crear una comisión que agrupara

a representantes de todos los sectores afectados; elaborar una lista de las causas, características y consecuencias de la piratería como la conocemos en la actualidad; diseñar campañas de publicidad de sensibilización para la población; analizar cómo el Estado de derecho actual regula y castiga las actividades que vulneran los derechos de propiedad intelectual, y determinar cuáles son los cambios a realizar; y finalmente, establecer mecanismos de formación para los agentes públicos encargados de velar por dichos derechos de la propiedad intelectual.

Este plan integral se resume en muchos medios de comunicación como “más policía y más concienciación”, pero es más profundo que esa simple afirmación. El plan diferencia claramente entre dos tipos de medidas: medidas urgentes o a corto plazo y medidas a medio y largo plazo. Las medidas urgentes incluyen la especialización de fiscales, peritos y policías judiciales en materia de propiedad intelectual, la creación de un grupo policial especial, la creación de un grupo para detectar y retirar materiales ilícitos de Internet y la confección de un mapa de piratería en España. En cambio, las medidas a medio y largo plazo son preventivas que dan a conocer las razones por las que los ciudadanos permiten y consumen productos pirata, la sensibilización de la población, análisis de la legislación vigente, formación dirigida a las fuerzas de seguridad, jueces y fiscales, y la creación de una comisión intersectorial que incluya representantes de todos los grupos afectados.

A pesar de las quejas de las diferentes organizaciones sobre la pasividad del Gobierno, éste ya empezó a poner en marcha varias de las medidas anunciadas en el plan. El Real Decreto 1228/2005 creó la comisión intersectorial anunciada en el plan. Asimismo, el Ministerio de Cultura firmó un acuerdo con la FEMP¹¹ por el cual financiará cursos de formación a los empleados y funcionarios de ayuntamientos y corporaciones locales en materias relacionadas con la propiedad intelectual.

4. Organizaciones nacionales e internacionales contra la piratería

De la misma manera que es importante conocer las industrias afectadas por la piratería y las leyes que regulan dichas industrias, también es importante conocer los grupos y asociaciones que sirven para presionar la labor legislativa y ejecutiva de las Administraciones públicas. Existen varias organizaciones nacionales que sobresalen entre todas las demás: el Ministerio de Cultura, SGAE y Promusicae, aunque también hay otras que describimos aquí.

El Ministerio de Cultura es el ente gubernamental que regula todo lo relacionado con la propiedad intelectual. También es el ente responsable de la divulgación de información y la coordinación con el Ministerio del Interior y los cuerpos de seguridad para la persecución de toda actividad que vulnere los derechos de la propiedad intelectual.

SGAE es la Sociedad General de Autores y Editores. Esta sociedad gestiona los derechos de propiedad intelectual de todos los autores y editores (como su nombre indica) asociados a ella. Como parte de esta función, SGAE lucha contra la piratería mediante la divulgación de información y campañas de sensibilización. Del mismo modo, SGAE forma parte muy activamente en la vida política española mediante la presión y asesoramiento que ejerce sobre el Gobierno en materia de la propiedad intelectual. Como parte de todo esto, SGAE cuenta con la Fundación Autor, que fomenta el estudio y la investigación de materias relacionadas con las industrias musical y cinematográfica. El fruto de estas investigaciones sirve frecuentemente

¹¹ FEMP, Federación Española de Municipios y Provincias.

para ayudar a asesorar empresas privadas y Administraciones públicas en materias relacionadas con la piratería y los derechos de la propiedad intelectual.

AIE es la Sociedad de Intérpretes o Ejecutantes de España¹². Esta sociedad es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona y defiende los derechos morales y económicos de los artistas. Para ello, la sociedad cuenta con un gabinete de asesoría jurídica. AIE cuenta con unos 11.000 socios en España, pero gestiona los derechos de hasta 500.000 artistas extranjeros en España.

AGEDI es la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales. Esta es una sociedad sin ánimo de lucro constituida por productores musicales y fonográficos para gestionar de forma colectiva los derechos de comunicación pública, y el de reproducción para dicha comunicación pública, de sus fonogramas y vídeos musicales según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual. Toda persona física o jurídica requiere de autorización expresa de AGEDI para la difusión y comunicación pública de cualquier contenido fonográfico. AGEDI es en muchos aspectos una sociedad muy similar a SGAE; la gran diferencia entre ambas radica en que AGEDI se ocupa de los derechos de productores y SGAE de los derechos de autores y editores.

AEDEM es la Asociación Española de Editores de Música. Esta es una asociación privada y sin ánimo de lucro que defiende y promueve los intereses económicos, sociales, culturales y profesionales de sus asociados, así como fomentar la solidaridad entre editores asociados y crear servicios de asistencia a editores asociados. La asociación cuenta con 70 asociados, lo que la convierte en la asociación más representativa del mercado.

FAP es la Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual. Esta asociación fue creada en 1982 para perseguir exclusivamente la piratería audiovisual y en particular la piratería doméstica. Con la creciente importancia del mercado del videojuego, esta asociación está empezando a ramificar su lucha en este otro mercado. Sus principales funciones son las de promover la legislación adecuada, instar a la aplicación de la ley y colaborar en lo preciso con las autoridades, y finalmente, concienciar a las autoridades y el público de las consecuencias de la piratería.

Promusicae es la asociación de productores de música en España. Entre las muchas actividades que realiza¹³, Promusicae combate la piratería mediante un departamento que colabora estrechamente con los cuerpos de seguridad del Estado. Desde este departamento se promueven cursos de formación en materias de protección de la propiedad intelectual y se proponen nuevas medidas de lucha contra la piratería a las Administraciones públicas.

En el plano internacional existen otras importantes organizaciones, como IFPI y CISAC. IFPI representa a la industria discográfica en el mundo entero, cuenta con 1.450 miembros en 75 países y con asociaciones afiliadas en 48 países. IFPI tiene su sede en Londres (Reino Unido), pero cuenta con oficinas en Bruselas (Bélgica), Hong Kong (China), Miami (Estados Unidos) y Moscú (Rusia). Sus principales objetivos son: luchar contra la piratería, promover el justo acceso a mercados y leyes de propiedad intelectual adecuadas, ayudar a las compañías discográficas a adaptarse a la nueva era digital y a promover la música en el desarrollo y progreso económico y cultural de los países.

¹² Las siglas proceden de Artistas Intérpretes o Ejecutantes.

¹³ Promusicae promueve estudios de interés económico para sus asociados, así como la elaboración del libro "Listas de Ventas en España (1960-2002) Año a Año" y el proyecto RITMO, que pretende desarrollar un sistema de distribución digital de contenidos musicales.

CISAC es la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores. Esta es una sociedad de sociedades de autores, compositores y creadores en todos los ámbitos artísticos, no solamente en los de la música y del cine. CISAC cuenta con 210 sociedades asociadas de 109 países distintos, con un total de 2 millones de creadores. En el año 2003, las sociedades miembros de CISAC gestionaron hasta 6.200 millones de euros, lo cual da una idea de la importancia de esta confederación en la industria musical y del cine.

Así pues, son éstas las sociedades que a nivel nacional y supranacional velan por el cumplimiento de las leyes de propiedad intelectual y por la elaboración de nuevas leyes en el futuro que se adapten al progreso tecnológico que suele afectar a las industrias musical y cinematográfica.

5. Principales tipos de piratería en el mundo y en España

Existen diferentes tipos de piratería en el mundo que tienen distintos niveles de dependencia de la tecnología. Estos son: la piratería casera, las ventas ilegales por Internet y las ventas ilegales callejeras, también conocidas como el “top manta”.

La piratería casera es seguramente la más común y la más socialmente aceptada en nuestra sociedad. Un ejemplo de esta modalidad son las copias caseras de música o películas compradas por amigos que solemos grabar en cintas vírgenes para el disfrute de nuestra familia en casa. No está claro cómo este tipo de piratería topa con la ley de propiedad intelectual, ya que ni el propietario del original ni el de la copia obtiene lucro alguno de esta actividad. Sin embargo, esta actividad perjudica al artista y a la productora de música (o distribuidor de cine) siempre y cuando el consumidor que obtiene la copia casera sea un comprador potencial de una copia original en el futuro.

La piratería por Internet es la modalidad más moderna que existe y también la que depende más de la tecnología. Esta modalidad requiere que tanto el vendedor como el comprador dispongan de ordenador personal, conexión a la red y de sofisticados programas informáticos que permitan la transmisión de los archivos de música o cine por la red de Internet. Aunque muy reciente, esta modalidad ha tomado mucha importancia y, en particular, mucha publicidad, por el caso Napster y las nuevas leyes que aparecieron como consecuencia de este caso en Estados Unidos. Estas leyes tratan por igual a los divulgadores de material musical, sin importar su motivación para la divulgación (pura diversión o ánimo de lucro).

El tercer tipo de piratería que existe son las ventas callejeras ilegales, conocido también como “top manta”. En esta modalidad, únicamente el vendedor necesita de tecnología para llevar a cabo esta actividad. El vendedor debe comprar una grabadora de CD (un ordenador personal con el apropiado software en su defecto), un original del CD o DVD que se quiera piratear y CD vírgenes para producir las copias pirata. El comprador, por otro lado, sólo precisa del equipo necesario para disfrutar el producto pirata. Esta modalidad de piratería topa de frente con las leyes de propiedad intelectual, ya que el divulgador de material obtiene beneficio de esta actividad, y ésta perjudica directamente al vendedor legal de música y de cine e, indirectamente, al artista o creador del producto pirateado.

Típicamente, la piratería por Internet y el “top manta” no coexisten en una misma sociedad, dado que ambas necesitan de niveles muy diferentes de tecnología y, en general, el uso de tecnología en una sociedad está directamente relacionado al nivel de riqueza medio de cada sociedad. Así pues, la piratería por Internet se encuentra más abundantemente en países ricos, y

el “top manta” en países pobres. Esta propiedad también está influenciada por el hecho de que países pobres disponen de leyes de sistemas judiciales que carecen de poder para hacer respetar las leyes domésticas e internacionales de la propiedad intelectual. La piratería casera, por su lado, convive con ambas modalidades por igual, y como se ha mencionado anteriormente, ésta es tan informal que es difícil cuantificar la frecuencia con que este tipo convive con los dos anteriores.

España es un caso atípico en el mundo porque conviven todos los tipos de piratería existentes en la actualidad. Según el informe elaborado por Gorgeon et al. (2003) sobre la piratería audiovisual, en el año 2004 las pérdidas de ingresos de esta industria se reparten de tal manera que el 40% de ellas provienen de la piratería casera, el 35% de los “top manta” y el 25% de Internet. Este mismo informe predice que con el tiempo, el impacto de los dos primeros (en términos absolutos) no cambiará, pero el impacto de Internet se habrá multiplicado (en términos absolutos) por tres ya en 2007.

6. Políticas implementadas hasta el momento

Como en muchos otros casos de bienes suplementarios, los mercados de bienes legales y bienes pirata están interrelacionados mediante las leyes de la oferta y la demanda. Así pues, cuando el Gobierno quiere combatir la piratería, lo puede hacer directamente (restringiendo la oferta mediante actuaciones policiales) o indirectamente (actuando sobre el mercado de bienes legales mediante campañas de concienciación o el impuesto del IVA). Por ello en esta sección dividimos las diferentes medidas que el Gobierno toma en dos grupos: políticas que influyen en la oferta de bienes pirata y políticas que influyen en la demanda de bienes pirata.

6.1. Políticas que influyen en la oferta

Existen dos tipos de medidas que el Gobierno puede usar para influir en la oferta de bienes pirata. El primer tipo de medida es la regulación y la creación de nuevas leyes que prohíban acciones vulneradoras de los derechos de la propiedad intelectual y que determinen las sanciones para aquellos que cometan semejantes acciones. Esta medida tiene carácter pasivo, ya que si fuera completamente efectiva, el Gobierno no debería hacer nada. El segundo tipo de medida es la acción policial. Esta segunda medida es, sin duda, más cara que la primera, pero ayuda a hacer cumplir la regulación.

En cuanto a la regulación, la sección 3 del presente artículo establece la historia en España de las leyes que regulan todo lo concerniente en materia de la propiedad intelectual. El hecho de que España es hoy por hoy el país desarrollado con una incidencia de la piratería más alta, y la presión con que los empresarios han actuado sobre el Gobierno para cambiar esta precaria situación, ha provocado que el Gobierno se disponga a redactar una nueva ley de la propiedad intelectual que sea más efectiva.

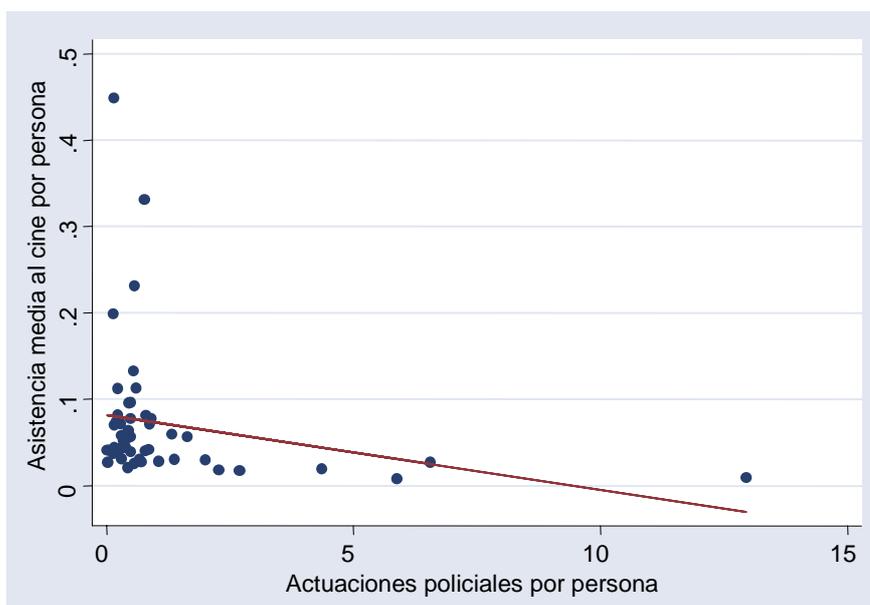
Pero para cambiar el estado actual de la piratería en España, el Estado debe cambiar su reputación ejecutora y debe presentarse ante los infractores de las leyes de la propiedad intelectual como un Gobierno que no hará excepciones con nadie. Muchos aseguran que este tipo de reputación es la que hace que gobiernos cuya ley tiene origen en el sistema británico tengan incidencias de piratería más bajas que gobiernos con sistemas judiciales de otros orígenes.

Prueba de que el gobierno español está intentando cambiar su reputación es el número de acciones policiales que se están llevando a cabo en contra de la piratería. Dos ejemplos de esto son sendas operaciones policiales en los años 2004 y 2005. En la primera operación se detuvieron en Madrid a 31 personas de origen chino, senegalés y guineano relacionadas con el “top manta”. Esta operación supuso el incautamiento de 31.000 CD y 8.000 DVD, con un valor mínimo de 6 millones de euros. En la segunda operación, la policía detuvo un total de 69 personas, todas de nacionalidad china. Esta organización tenía una capacidad de producción de más de 1 millón de copias mensuales, y el material incautado tenía un valor potencial de hasta 17 millones de euros.

En un reciente comunicado del Gobierno, el ex ministro del Interior José Antonio Alonso notificó que las detenciones hasta octubre de 2005 en relación con la piratería ascendieron a 1.057, frente a las 1.300 de todo el año 2004. Estas detenciones se transformaron en 2.613.789 CD y DVD y 2.327 grabadoras incautadas, con un valor aproximado a los 37 millones de euros en 2005. Esto representa un incremento respecto al año anterior, en el que se incautaron 956.000 unidades, con un valor aproximado de 20 millones de euros. Este incremento en el volumen y valor de las incautaciones es parte del plan integral del Gobierno contra la piratería firmado a principios de 2005. Este plan prevé no sólo elevar la sensibilización de la población frente a este problema, sino también mejorar la comunicación y la coordinación entre los diferentes cuerpos de policía. Esta actuación constituye un gran ejemplo a seguir, porque este plan no se ha basado en una expansión de los recursos utilizados (aunque sí ha existido un aumento de recursos), sino en una mejor utilización (más eficiente) de los recursos ya existentes en la lucha policial contra la piratería.

En la Figura 4 observamos la relación entre la asistencia media por sala y persona en el año 2003 y las actuaciones policiales por cada 10.000 habitantes del año 2004 a nivel de provincia. Existe una clara relación negativa entre ambas variables. Esto está relacionado con el hecho que el Gobierno y los cuerpos de seguridad actúan más frecuentemente en aquellas provincias donde la demanda de cine es más débil.

Figura 4. Asistencia a los cines en 2003 y actuaciones policiales en 2004



Cuando examinamos el impacto de estas actuaciones policiales en la asistencia media por sala y por persona en el año 2004, encontramos que la siguiente ecuación explica esta relación con un 97% de acierto:

$$As_m'04=0,0081 +0,8209As_m'03 -0,0036Act_Pol'04 +0,2234Act_Pol'04*As_m'03$$

Aquí, $As_m'04$ y $As_m'03$ son la asistencia media por sala y por persona en los años 2003 y 2004, respectivamente; $Act_Pol'04$, son las actuaciones policiales en 2004, y $Act_Pol'04*As_m'03$ es una variable producto de multiplicar asistencia media en 2003 y actuaciones policiales en 2004¹⁴. Los resultados estadísticos sugieren que existe una fuerte correlación entre asistencias de 2003 y 2004 (+0,8209), y una correlación negativa entre actuaciones policiales de 2004 y la asistencia media de 2004 (-0,0036). La correlación interesante aquí es la que existe entre la variable combinada y la asistencia de 2004, que es positiva y de magnitud 0,2234. Esto significa que las actuaciones policiales fueron más efectivas en combatir la piratería en provincias donde la demanda era a priori más alta. Esto puede indicar que en provincias donde la demanda era baja, la oferta de cine es baja de por sí y, por tanto, el impacto de las actuaciones policiales no es tan grande como en aquellas provincias donde la oferta está más desarrollada. Con el tiempo, la oferta aumentará en las provincias menos desarrolladas y el impacto de las actuaciones policiales será uniforme en todas las provincias. Este análisis estadístico, aunque preliminar, muestra que la correlación entre actuaciones policiales y demanda por ocio es positiva, tal y como era de esperar. Así, un aumento de las actuaciones policiales es, en principio, una medida efectiva en la lucha contra la piratería.

6.2. Políticas que influyen en la demanda

Finalmente, la última manera que el Gobierno tiene para combatir la piratería es incidir sobre la demanda de los productos pirata. Principalmente, existen dos maneras de afectar la demanda: campañas de concienciación y el impuesto del IVA sobre los productos musicales y audiovisuales.

La primera trata de concienciar a la población de que no solamente la producción pirata es delito y perseguida por la ley, sino que también lo es comprar productos pirata. Además, estas campañas destacan el efecto a largo plazo que tiene hoy comprar productos pirata, así como identificar a los principales afectados del crecimiento de la piratería: los trabajadores de a pie de la industria musical y del cine. Aunque el Gobierno está justamente empezando a destacar este tipo de política, son otras organizaciones de carácter privado las que toman el papel de protagonista. Ejemplos de estas organizaciones son IFPI, en el ámbito internacional, y SGAE o Promusicae, en el ámbito nacional.

El Gobierno, por su parte, principalmente a través del Ministerio de Cultura, está llevando a cabo una serie de campañas informativas y educativas para los trabajadores de Administraciones públicas locales y regionales, así como para los integrantes de los cuerpos de seguridad.

Por su parte, Promusicae, SGAE y IFPI han dedicado mayores esfuerzos a las iniciativas publicitarias dirigidas a los consumidores, sin descuidar sus esfuerzos dedicados al asesoramiento y colaboración con los organismos públicos.

¹⁴ Estos datos se han obtenido de SGAE (actuaciones policiales 2004 por provincia) y del Ministerio de Cultura (asistencia media por sala por provincia).

El segundo tipo de política que afecta a la demanda es la de reducir el impuesto del IVA sobre los productos musicales y audiovisuales. Este tipo de política tiene su origen en la discriminación de los diferentes gobiernos de la Unión Europea de productos musicales y audiovisuales con respecto a otros productos culturales (CD y DVD, en contraste con libros). Los promotores del fin de dicha discriminación también recalcan que igualar (o disminuir) el IVA sobre CD y DVD al IVA que grava los libros supondría una disminución de la demanda de productos pirata en beneficio de productos legales. Estas afirmaciones se basan en varios estudios. En un estudio realizado por la empresa consultora Martin-Hamblin GfK en 2002 a un grupo de consumidores de cinco países diferentes (Alemania, Italia, España, Suecia y Reino Unido), se preguntaba la opinión sobre una hipotética reducción del impuesto del IVA. No resulta sorprendente que los consumidores en estos países respondieran favorablemente a la reducción del IVA sobre los CD (Alemania muestra el respaldo más bajo a dicha propuesta, con un 68%, mientras que España presenta el más alto respaldo, con un 84%). Este estudio también plasma el desconocimiento del ciudadano medio de que libros y productos musicales audiovisuales no tienen el mismo impuesto del IVA. Así pues, la gran mayoría de los ciudadanos entrevistados creen que el tratamiento fiscal de ambos productos debería ser equivalente. Finalmente, el estudio concluye diciendo que el 60% de los consumidores entrevistados afirma que incrementaría su consumo de CD si el impuesto del IVA disminuyera. A pesar de estos resultados, dicho estudio no es capaz de determinar si las nuevas ventas provienen de ventas que antes no se producían en absoluto o de ventas producidas anteriormente en el mercado pirata.

Otro estudio publicado por IFPI trata directamente el efecto de la reducción del IVA en las ventas de productos pirata. Este documento muestra que el IVA mínimo en la Unión Europea para los CD es el 15%. Este tipo impositivo contrasta con el impuesto gravado sobre otros bienes de carácter “cultural” (libros, periódicos, entradas al teatro, cine y zoos) que entran en la disposición H de excepción del IVA de la UE, que dispone que estos bienes sean gravados con un mínimo de un 5%. Este documento cita dos casos que sirven como ejemplo de cómo una reducción del IVA afecta las ventas de CD.

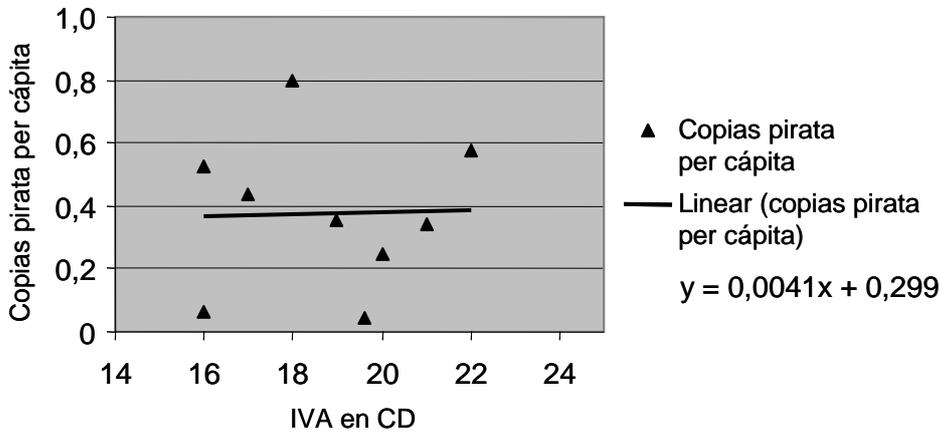
En un primer caso, el Gobierno francés redujo el impuesto del IVA sobre discos y CD en 1987 de un 33% a un 19%. El resultado de esta reducción fue un incremento de las ventas del 91% en el período 1988-1991. De forma similar, el segundo caso documenta cómo el gran almacén FNAC, cada año reduce el impuesto del IVA sobre la música durante unos días (lo que llaman “la fiesta de la música”). Esta reducción supone cada año un incremento de ventas en el departamento de música entre el 140% y el 170%. El documento afirma entonces que dado que los productos pirata no tienen impuestos, estos productos resultan más atractivos dado su más bajo precio. Una reducción en el impuesto del IVA debería reducir la piratería y aumentar las ventas. Aun así, dicho estudio no ofrece ningún análisis directo del efecto de una reducción del IVA sobre la piratería.

En las Figuras 5a y 5b mostramos la relación entre el número de copias pirata por persona en nueve países europeos¹⁵ y el impuesto del IVA sobre los CD en el año 2003. Finlandia cuenta con el número de copias pirata por persona más alto (0,57), seguidos de España (0,53) y Portugal (0,44). Los países con mínimos índices de piratería son Francia (0,04) y Alemania (0,06). Los países con menor impuesto del IVA sobre la música son Alemania y España (16%), y

¹⁵ Los países son: España, Italia, Grecia, Países Bajos, Alemania, Portugal, Bélgica, Finlandia y Francia. Aunque nuestras fuentes originales disponían de información sobre el alcance de la piratería en Reino Unido y Noruega, ambos países fueron desestimados por falta de datos sobre el impuesto del IVA gravado en libros y música.

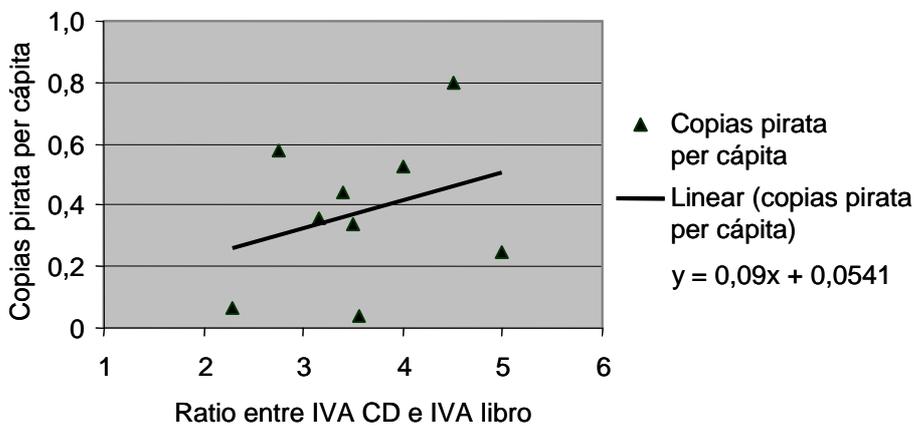
los países con mayores impuestos son Finlandia (22%) y Bélgica (21%). Como vemos por la línea que ajusta ambas variables, existe una relación positiva entre la piratería y el impuesto del IVA, aunque esta relación parezca ser estadísticamente débil.

Figura 5a. Copias pirata per cápita e IVA en CD



La Figura 5b muestra una relación similar a la anterior. En este caso sustituimos el impuesto del IVA sobre CD por la ratio de impuestos de CD y libros. De esta manera examinamos la relación entre la importancia de la piratería y cuán más caros son los CD que los libros debido a los impuestos.

Figura 5b. Copias pirata per cápita y ratio entre IVA CD e IVA libro



Como se puede observar por la línea que ajusta la relación entre ambas variables, esta relación es claramente positiva. Esto quiere decir que países donde la música tiene impuestos relativamente más altos que los libros son también países con una incidencia más alta de piratería. Este resultado, aunque no pueda explicar la relación causal entre ambas variables, coincide con el argumento de que una reducción del impuesto del IVA reduciría la importancia de la piratería. Por tanto, la evidencia presentada sugiere que los gobiernos deberían equiparar el tratamiento fiscal de la música al tratamiento de los libros y otros productos culturales.

Por otro lado, se ha experimentado un descenso de los precios (pre IVA) de la música. De la misma forma que las películas están reduciendo el número de días entre el primer estreno de una película y sus otros estrenos internacionales, Promusicae informa que la música está reduciendo el tiempo que tarda un disco en pasar de novedad a serie media; esto conlleva un descenso del precio y sin duda ayuda a combatir la piratería de la misma forma que una reducción en el impuesto del IVA lo haría. Cualquier reducción en el precio (sea de procedencia privada o pública), sin duda contribuirá a la lucha contra la piratería, porque equiparára bienes legales y pirata ante el ojo (y el bolsillo) del consumidor.

7. Recomendaciones

Es fácil citar las cuatro vías que tienen el Gobierno y el sector privado para luchar contra la piratería: renovar la regulación sobre la propiedad intelectual, concienciar a los consumidores de las consecuencias de comprar productos pirata, disminuir los impuestos sobre los productos amenazados por la piratería y aumentar la presión policial sobre aquellos que se benefician de la piratería.

Recomendaciones en cuanto a legislación incluirían una nueva ley. La nueva ley debería afrontar específicamente los problemas que generarán las nuevas tecnologías en Internet e intentar cubrir aquellos vacíos que la ley actual deja al descubierto, intentando anticiparse incluso a lo que el progreso tecnológico pueda traer. Hacer esto es importante porque las industrias musicales y cinematográficas se caracterizan por un nivel muy alto de innovación y dinamismo. Por tanto, una ley adecuada que proteja industrias con dichas características debe avanzarse a la evolución tecnológica del sector.

La concienciación de los consumidores pasa por aumentar la agresividad y demostrar la conexión existente entre los comerciantes de productos pirata y el crimen organizado. El hecho de que la sociedad tiende a asociar a los trabajadores de la industria musical y cinematográfica con grandes beneficios y lujos innecesarios hace que las campañas utilizadas hasta el momento hayan tenido poco impacto entre los consumidores de música y cine. Esta campaña debería hacer hincapié en razones que de verdad conciencien a la población del impacto negativo de la piratería en nuestra sociedad. Un ejemplo de esto son las campañas que tienen lugar en Estados Unidos, donde se muestran los rostros de la gente empleada en los grandes estudios de música y de cine que no gana suficiente para costearse ningún lujo.

Por otra parte, es necesario definir los productos musicales y audiovisuales como productos culturales, y rebajar así el impuesto del IVA que grava estos productos. Esta medida resultará injusta para muchos, porque escritores y compositores ganan mucho menos que cantantes y actores, pero ello únicamente indica que el tipo impositivo podría disminuir de un 16% a un 7%, sin tener que disminuir al 4% de los bienes culturales tradicionales. Una medida de este tipo, sin duda recortaría las diferencias de precio entre productos pirata y legales, y se convertiría en la herramienta más importante para combatir la piratería.

Finalmente, como denuncia la IFPI, el Gobierno y los cuerpos de seguridad deberían hacer cumplir la ley tal y como está escrita. Únicamente la aplicación imparcial de la ley provocará el cumplimiento de ella y de este modo desalentará la entrada de nuevos comerciantes en el mercado pirata de productos audiovisuales.

8. Conclusiones

El año 2006 es un año clave para España en cuanto a la lucha contra la piratería. El año 2005 puso de manifiesto que España se encuentra en una situación precaria en materia de los derechos de la propiedad intelectual. España es el país desarrollado con más copias pirata vendidas, y en términos relativos únicamente Grecia, Portugal o Italia están al mismo nivel. Esto ha hecho que IFPI declare España como uno de los países con prioridad en su lucha contra la piratería mundial, y que la propia IFPI haya cargado contra el Gobierno por dedicar pocos esfuerzos a esta lucha.

Existen tres tipos de piratería: doméstica, Internet y callejera. España es un país singular, porque los tres tipos conviven con igual importancia. El Gobierno, ante estas críticas, ha reforzado su lucha en los tres campos y ha empezado a cambiar algunos aspectos de su lucha contra la piratería. Es importante destacar la puesta en marcha del nuevo Plan de Lucha contra la Piratería aprobado en 2005 y el incremento y mejor coordinación del uso de los cuerpos de seguridad contra aquellos y aquellas actividades que vulneran las leyes que pretenden proteger los derechos de la propiedad intelectual.

Sin embargo, el Gobierno todavía debe mejorar el uso de las campañas de sensibilización y cambiar su política fiscal frente a los productos audiovisuales. Si el Gobierno mejora sus programas de actuación en estos dos campos, y la coordinación con los otros dos aspectos mencionados anteriormente, es muy probable que observemos en un futuro próximo un descenso del volumen de la piratería y un incremento de las ventas en las industrias discográfica y cinematográfica. Esto no sólo tendrá consecuencias en los trabajadores de estas industrias, sino también significará un duro golpe al crimen organizado y, por tanto, el conjunto de la sociedad saldrá beneficiado.

Referencias

- Belt Iberica (2004), «Detenidas en Madrid 31 personas por negocio fraudulento del “top manta”», http://www.belt.es/noticias/2004/octubre/14/top_manta.htm.
- Besen, S. M. y L. J. Raskind (1991), «An Introduction to the Law and Economics of Intellectual Property», *Journal of Economic Perspectives*, vol. 5, nº 1, Simposio en Propiedad Intelectual, págs. 3-27.
- Chen, Y. e I. Png (2004), «Parallel Imports and Music CD Prices», National University of Singapore.
- CISAC (2005), «El gobierno español aprueba un plan contra la piratería», <http://www.cisac.org>.
- Dam, K. (1999), «Self-Help in the Digital Jungle», *Journal of Legal Studies*, vol. 28, nº 2, págs. 393-412.
- El Mundo* (11-4-2005), «El Plan Antipiratería prevé “detectar y retirar” contenidos ilícitos de la Red», <http://www.el-mundo.es/navegante/2005/04/08/esociedad/1112975858.html>.
- El País* (14-4-2004), «La SGAE cifra en 17 millones los discos vendidos en los “top manta” el año pasado».
- El País* (13-6-2005), «La OCDE cree “difícil” probar que la piratería sea la causa de la crisis de la industria musical».
- El País* (27-10-2005), «La policía desarticula una red de piratería de CD de cine y música y detiene a 69 personas».
- Gil, R. (2004), «Contracting in the Spanish Movie Industry», tesis doctoral del Departamento de Economía de la University of Chicago.
- Gorgeon, A., J. Santaló, D. Allen y G. Tazón (2002), «Piratería audiovisual en España: Factores clave e impacto económico futuro», Instituto de Empresa.
- Hann, I., K. Hui, T. Lee e I. Png (2002), «The Value of Online Information Privacy: Evidence from the USA and Singapore», National University of Singapore.
- IFPI, «Music Piracy 2001».
- IFPI, «Music Piracy 2002».
- IFPI, «Give Music a Break. Introduce reduced VAT on sound recordings».
- Lessig, L. (2004), «Free Culture», The Penguin Press.
- Martin-Hamblin GfK (2002), «Five-Country VAT Survey».
- Ministerio de Cultura (2003), *Boletín Informativo*, anexo Cultura en Cifras.
- Ministerio de Cultura (2004), *Boletín Informativo*, anexo Cultura en Cifras.
- Presidencia del Gobierno (2004), «Los delitos contra la propiedad intelectual serán perseguibles de oficio», nota de prensa, 22 de octubre.

- Presidencia del Gobierno (2004), «Documento de trabajo para el plan de lucha contra la piratería», nota de prensa, 29 de diciembre.
- Presidencia del Gobierno (2005), «El Ministerio de Cultura y la FEMP firman un acuerdo para la lucha contra la piratería», nota de prensa, 8 de noviembre.
- Promusicae (2004), «Libro Blanco de la Música en España», informe realizado por PricewaterhouseCoopers.
- Santaló, J., D. Allen y G. Tazón (2002), «Estimación de los efectos económicos de la piratería», Instituto de Empresa.
- SGAE (2004), «La Música en España. Problemática actual».
- Slive, J. y D. Bernhart (1998), «Pirated for Profit», *The Canadian Journal of Economics*, vol. 31, nº 4, págs. 886-899.
- Takeyama, Lisa N. (1997), «The Intertemporal Consequences of Unauthorized Reproduction of Intellectual Property», *Journal of Law and Economics*, vol. 40, nº 2, págs. 511-522.
- Zentner, A. (2004), «Measuring the Effect of Online Music Piracy on Music Sales», University of Chicago.
- Zentner, A. (2005), «Advances in Digital Technology and the Effect on the International Timing on Movie Releases», University of Chicago.